Fecha de elaboración de estudios de Sector:	**17 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar el "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***" y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En virtud del objeto contractual, la presente contratación se enmarca dentro del sector terciario de la economía, correspondiente a la prestación de servicios y a la comercialización de bienes. De manera específica, se ubica en el sector de insumos de aseo personal, el cual abarca la distribución y venta de productos destinados a la higiene y el cuidado personal. De acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán durante la ejecución contractual, estas podrán ser cumplidas por una persona natural o jurídica que acredite los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, así como idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO

1. PROGRAMA HABITANZA EN CALLE
2. PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga atiende, a través de sus programas misionales, a dos grupos poblacionales que comparten condiciones de exclusión social, estigmatización y vulnerabilidad: la ciudadanía en habitabilidad en calle y las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas (ASP). Ambos grupos enfrentan barreras para satisfacer por sí mismos necesidades básicas, entre ellas la higiene y el cuidado personal, que inciden de manera directa en su salud, en su dignidad y en la posibilidad de relacionarse con la oferta institucional.

La presente justificación sustenta la necesidad de adquirir elementos de aseo personal, organizados en kits diferenciados por programa y por sexo, como una medida de atención básica, promoción de la salud y autocuidado, y como herramienta de acercamiento institucional que facilita la vinculación de estas personas a las rutas de atención integral del Municipio. Por tratarse de dos programas con fundamentos, metas y fuentes de financiación propias, la justificación se presenta en un marco común y luego de forma separada para cada programa.

2. MARCO CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL COMÚN

El **artículo 1** de la Constitución Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Este modelo impone a las autoridades no solo reconocer los derechos, sino garantizar su realización material.

El **artículo 2** señala que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados

en la Constitución", y que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El **artículo 13** ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente "a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta". De este mandato se desprende la obligación de diseñar acciones diferenciales para las poblaciones objeto de esta contratación.

El **artículo 43** establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

El **artículo 49** dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza "a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". El mismo artículo consagra el deber de toda persona de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. De ello se sigue que facilitar el acceso a elementos básicos de higiene es una acción de promoción de la salud y de fomento del autocuidado.

El **artículo 95, numeral 2**, impone el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, "respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Y el **artículo 366** establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud y saneamiento ambiental.

En el plano internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la **Ley 74 de 1968**) reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11) y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (**Ley 51 de 1981**) y la Convención de Belém do Pará (**Ley 248 de 1995**) obligan al Estado a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En materia de salud, la **Ley 1751 de 2015** reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y, dentro del principio de equidad (art. 6), ordena al Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de las personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.

3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE

3.1. Marco legal y de política pública

La **Ley 1641 de 2013** establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle. Su artículo 2 define al habitante de la calle como la "persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar". La ley ordena a las entidades territoriales desarrollar acciones de atención integral, inclusión social y garantía de derechos para esta población.

El **Decreto 1285 de 2022**, que adiciona el Decreto 780 de 2016, adopta la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022–2031, con enfoques de derechos, diferencial y territorial, y orienta a las entidades territoriales a garantizar servicios básicos y de atención integral a esta población.

En el orden municipal, el **Acuerdo 022 de 2021** adoptó la *Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021–2031*, estructurada en cinco ejes. La presente adquisición se articula con los siguientes:

- **Eje 1 – Ejercicio de la ciudadanía: reconocimiento, dignidad y convivencia**, que contempla una estrategia integral dirigida a las mujeres que habitan en calle, incluida la higiene menstrual.

- **Eje 2 – Atención integral y bienestar social.**
- **Eje 3 – Fortalecimiento de factores protectores para la inclusión social**, cuya línea de programas y servicios para la inclusión social mantiene y fortalece los servicios de atención en modalidades intramural y extramural, e incluye la higiene y el aseo personal entre los servicios mínimos de atención.

3.2. Jurisprudencia constitucional

En la **Sentencia T-092 de 2015**, la Corte Constitucional amparó los derechos a la personalidad jurídica, la igualdad y la no discriminación de un habitante de la calle. Allí la Corte describió a esta población como miembros de la comunidad desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, y cuestionó la visión que atribuye la situación de calle únicamente a “estilos de vida inapropiados”, señalando la corresponsabilidad de la sociedad y del Estado frente a su exclusión.

En la **Sentencia T-398 de 2019**, la Corte estudió el caso de una mujer habitante de calle que no podía costear toallas higiénicas y relacionó la gestión de la higiene menstrual con la dignidad humana, la igualdad material y los derechos sexuales y reproductivos. La Corte advirtió que la ausencia de acciones públicas en materia de higiene menstrual para mujeres habitantes de calle desconoce las obligaciones positivas del Estado frente a estos derechos. Este precedente sustenta la inclusión de elementos de higiene menstrual en los kits destinados a mujeres.

3.3. Diagnóstico

El Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 “***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***”, en su análisis de cierre de brechas para la población habitante de calle, identificó marcadas brechas en el acceso a servicios básicos, oportunidades educativas y laborales, y participación ciudadana. Con base en el censo del DANE de 2019, el Plan registra **1.448 habitantes de calle** en Bucaramanga, de los cuales 1.235 (85,3 %) son hombres y 213 (14,7 %) mujeres. La mayoría se ubica en el centro de la ciudad, alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje, plazas de mercado y zonas de consumo y expendio de sustancias psicoactivas. Sus ingresos provienen principalmente de la recolección de material reciclable (39,4 %), de pedir o mendigar (22,1 %) y de limpiar vidrios, cuidar carros o actividades similares (16,3 %). El 70 % lleva más de cinco años en la calle, el 63 % no finalizó la secundaria y el 39,2 % inició la vida en calle por el consumo de sustancias psicoactivas.

Con corte a agosto de 2026, se Identifica y Caracterización de Ciudadanos en Habitabilidad en Calle en sistema registra **más de 2.000 personas** en habitabilidad en calle, lo que evidencia un crecimiento de la población respecto del censo de 2019 y una mayor demanda de servicios básicos.

Con corte a agosto de 2026, el Sistema de Identificación y Caracterización de Ciudadanos en Habitabilidad en Calle SIDSOCIAL registra más de 1.444 personas en habitabilidad en calle, lo que evidencia un crecimiento de la población respecto del censo de 2019 y una mayor demanda de servicios básicos.

Esta población presenta una clara imposibilidad de satisfacer por sí misma sus necesidades básicas. La pobreza y el desarraigo suelen acompañarse de consumo problemático de sustancias psicoactivas, ruptura de vínculos familiares y afectaciones de salud física y mental, que dificultan sus procesos de inclusión social. La falta de acceso a elementos de higiene aumenta el riesgo de enfermedades de la piel, infecciones y afecciones bucales, y refuerza la estigmatización y las barreras de acceso a servicios.

3.4. Articulación con el Plan de Desarrollo

El Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 “***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***"," incluyó, en la línea estratégica

Territorio Seguro que Integra, el programa **Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**, con la meta de producto **mantener a 500 habitantes de calle con atención integral que incluya la prestación de servicios básicos**. Esta meta se ejecuta mediante el proyecto **"Desarrollo de acciones encaminadas a generar atención integral hacia la población habitante en situación de calle del Municipio de Bucaramanga"**, BPIN **2024680010066**.

3.5. Necesidad específica

El Municipio cuenta con el **Centro Integral para la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle**, ubicado en la Calle 30 N.º 17-74, donde se prestan en horario diurno servicios básicos de alimentación, aseo y cuidado personal. Para dar continuidad a estos servicios y cumplir la meta del Plan de Desarrollo, se requiere contar con elementos de aseo personal suficientes y oportunos, que se entregarán en el Centro Integral y, cuando la supervisión lo disponga, en jornadas de atención extramural en los puntos de mayor concentración de esta población.

Esta atención se presta bajo un enfoque de **baja exigencia**: está disponible para todas las personas en habitabilidad en calle, hayan decidido o no iniciar un proceso de superación de la vida en calle, reconociéndolas como sujetos autónomos y titulares de derechos. Además de cubrir una necesidad básica, la entrega funciona como puerta de entrada a la oferta institucional (salud, atención psicosocial, procesos de inclusión social), en coherencia con el enfoque de derechos y de reducción de daños de la política nacional y municipal.

Teniendo en cuenta la composición de la población, los insumos serán diferenciados: los destinados a mujeres incluirán elementos de higiene menstrual, conforme al Eje 1 de la política municipal y a la Sentencia T-398 de 2019.

4. PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

4.1. Marco legal

La **Ley 1257 de 2008** adopta normas para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencias y establece mecanismos de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra ellas. Es especialmente pertinente para las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, quienes están más expuestas a violencias basadas en género y enfrentan barreras para acceder a las rutas de protección. La **Ley 823 de 2003** dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y ordena al Estado adoptar acciones para eliminar las prácticas discriminatorias. A estas normas se suman la Ley 1751 de 2015 y los instrumentos internacionales citados en el numeral 2.

4.2. Jurisprudencia constitucional

La Corte Constitucional, en la **Sentencia T-629 de 2010**, reconoció el trabajo sexual ejercido de manera libre y voluntaria por personas adultas como una actividad lícita, cuyas trabajadoras son titulares de derechos. En la **Sentencia T-594 de 2016**, la Corte reconoció que las personas que ejercen trabajo sexual son sujetos de especial protección constitucional, dada su situación de vulnerabilidad, marginación y discriminación histórica, y exhortó a las autoridades a adoptar medidas para garantizar sus derechos.

4.3. Política pública municipal

El **Acuerdo 037 de 2021** adoptó la *Política Pública para el Disfrute de Ciudad, el Derecho a una Vida Libre de Violencias e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de Bucaramanga 2021–2031*, con enfoque diferencial, de género y de derechos humanos. La presente adquisición se articula con:

- **Eje 1 – Bienestar integral de las mujeres, línea I: Salud integral para las mujeres**, que incluye acciones de salud física y de derechos sexuales y reproductivos.

- **Eje 2 – Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, línea III**, que contempla la identificación, caracterización y un protocolo de atención integral para las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas.
- **Eje 4 – Bucaramanga ciudad libre de violencias y discriminación hacia las mujeres**, orientado al reconocimiento, la inclusión y la garantía de derechos para todas las mujeres.

4.4. Articulación con el Plan de Desarrollo

El Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", en la línea estratégica **Territorio Seguro**, programa **Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos**, establece la **meta de producto 207: beneficiar a 4.800 mujeres con estrategias comunitarias preventivas que integren componentes psicosocial, jurídico y vocacional en el marco de la oferta institucional del Centro Integral de la Mujer**. Esta meta se ejecuta mediante el proyecto **Desarrollo de acciones de intervención social enfocadas a las mujeres en el ámbito comunitario en el municipio de Bucaramanga**, **BPIN 2024680010140**.

La entrega de kits de aseo se integra a esta estrategia como herramienta de acercamiento: se realizará en las jornadas comunitarias y de caracterización, en las cuales se ofrecen a las mujeres orientación psicosocial y jurídica y se les vincula con la oferta vocacional del Centro Integral de la Mujer.

4.5. Necesidad específica

Las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad, exclusión, discriminación y riesgo para su salud y su seguridad. La Administración Municipal adelanta un proceso de caracterización de esta población, cuyo propósito es identificar sus necesidades específicas, generar información para la planeación con enfoque diferencial y consolidar rutas efectivas de atención.

En ese contexto, la entrega de kits de aseo personal responde a una necesidad básica de higiene y autocuidado, contribuye a la prevención de infecciones y a la salud íntima, y facilita el acercamiento y la generación de confianza con la institucionalidad, lo cual es condición para que estas mujeres accedan a la oferta psicosocial, jurídica y vocacional prevista en la meta 207. No se trata de una medida meramente asistencial, sino de un componente de una intervención con enfoque de género y de derechos humanos.

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 13, 43, 49, 95 y 366 de la Constitución Política, la Ley 1641 de 2013, el Decreto 1285 de 2022, las Leyes 1257 de 2008, 823 de 2003 y 1751 de 2015, los Acuerdos Municipales 022 y 037 de 2021, la jurisprudencia citada y las metas del Plan de Desarrollo 2026–2027 "***UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA***", la Secretaría de Desarrollo Social encuentra necesario adquirir elementos de aseo personal, organizados en kits diferenciados, para la ciudadanía en habitabilidad en calle y para las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas.

La medida es de bajo costo y alto impacto. Atiende una necesidad básica insatisfecha, previene enfermedades asociadas a la falta de higiene, promueve el autocuidado y la dignidad, y fortalece la confianza de estas poblaciones con la institucionalidad, como paso hacia su vinculación a las rutas de atención integral y de inclusión social del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y el compromiso de la secretaria de Desarrollo social con la construcción de una Bucaramanga más equitativa, segura y solidaria, mediante la presente acción se hace necesario adquirir la compra de elementos de aseo personal, para promover la salud, la dignidad y el autocuidado, y fortalecer los vínculos de confianza de la población habitante de calle y mujeres que prestan servicios sexuales.

III. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROGRAMA HABITANTE DE CALLE (ASEO PERSONAL)				
ÍTEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	63
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	610
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	629
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	500
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	150
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	100
7	TOALLA DESECHABLE BIODEGRADABLE	Toalla desechable biodegradable para secado corporal aproximadamente de 130cm de largo x 65 cm de ancho.	UNIDAD	300

PROGRAMA MUJER EQUIDAD DE GENERO (ASEO PERSONAL)				
ÍTEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT**
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	1
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	1
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	4
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	2
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	1
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	2

NOTA 1: La cantidad de kits a entregar dentro del programa mujer equidad de género será de 224 kits.

NOTA 2: Los bienes y servicios a entregar deberán cumplir, con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso.

NOTA 3: Sobre las condiciones de empaque. Los productos deberán entregarse en su empaque comercial original de fábrica, sellado e intacto, y rotulado conforme a la normativa vigente: idioma español, marca, fabricante o importador, contenido neto, número de lote, fecha de vencimiento cuando aplique y número de notificación sanitaria registro Invima (si aplica). Estas son condiciones propias de la comercialización legal de estos productos. El supervisor del contrato las verificará al momento de la entrega.

NOTA 4: Los precios unitarios deberán incluir el concepto logístico inherente a la entrega de los bienes a la entidad, esto es, el transporte, bodegaje y personal según sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá disponer mínimo Una (1) persona con disponibilidad para la entrega soporte.

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD	ACTIVIDADES
COORDINADOR LOGÍSTICO	Acreditar formación académica Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional. Experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con coordinación logística, distribución, almacenamiento, manejo de inventarios o entrega de bienes Certificado o diplomado en logística, con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas	1	Establecer comunicación permanente con el supervisor del contrato. • Coordinar la logística de entrega de los Elementos de Aseo en las fechas y lugar indicado por el Supervisor. Atender cualquier novedad o requerimiento durante el proceso de entrega. • Garantizar que las condiciones de entrega cumplan con las disposiciones solicitadas.

VI. SECTOR COMERCIAL

El análisis del sector, análisis de oferta y demanda y el estudio de precios, se realiza de conformidad con el Manual para la elaboración de Estudios del Sector de Contratación de Colombia Compra Eficiente publicado en la página institucional http://www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
53131500	Dentales
53131503	Cepillo de dientes
53131600	Baño y cuerpo
53131602	artículos para el cuidado del cabello
53131603	Afeitadoras
53131606	Desodorantes
53131608	Jabones
53131615	Productos para la higiene femenina

Se aclara que la entidad toma como código principal para el análisis de información en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente abastecimiento estratégico soporte de oferta y demanda el **Código UNSPSC 53130000 - Artículos de tocador y cuidado personal.**

A. GENERALIDADES DEL MERCADO

A. Análisis del mercado:

Cadena de Suministro Extendida en la Industria de la Cosmética

Al igual que las industrias mismas, la logística no ha dejado de evolucionar. Ha pasado de los tradicionales procesos centrados en entregar los productos correctos en el menor tiempo y al menor costo, a un entramado cada vez más complejo e inteligente de comunicación, gestión y control con visibilidad sobre toda la cadena en tiempo real, gracias a herramientas tecnológicas y sistemas de información cada vez más avanzados.

Eso ha permitido su siguiente evolución: la cadena de suministro extendida, que trasciende la propia cadena de valor de una empresa, para abarcar todos los eslabones, desde los proveedores de materias primas y servicios, hasta los clientes y los clientes de los clientes, es decir, todas las partes involucradas en los flujos e interacciones de toda la cadena.

Se trata entonces de una cadena compartida, en la que los procesos de aprovisionamiento, fabricación, venta y distribución, son interdependientes e impulsados por el usuario final, y en la que la información generada por cada actor, sirve para facilitar el funcionamiento de otros eslabones de la cadena, beneficiándolos a todos, por lo que es primordial generar relaciones de confianza y colaboración entre todos los actores de la cadena.

Para ello, claro, se requieren herramientas tecnológicas para el monitoreo en tiempo real y la gestión de procesos, de modo que clientes y proveedores puedan integrar sus propios sistemas para permitir una visión completa de toda la cadena de valor y poder sincronizar mejor la oferta, la demanda y los flujos de información y financieros.

La Cadena Extendida en la Cosmética y el Cuidado Personal

En particular, el sector cosmético, resulta ser un gran ejemplo de esto, con empresas que toman decisiones fundamentadas en su posición en la cadena extendida, y el mapa del flujo y la creación de valor en la misma. De hecho, las principales innovaciones de este sector en los últimos años se han producido más en su cadena de suministro extendida que en las propias empresas particulares.

El sector cosmético debe afrontar retos complejos, como una demanda que, por su naturaleza, suele ser extremadamente volátil, las fluctuaciones en el precio de las materias primas, la incorporación de nuevos procesos y nuevas tecnologías, la asimilación de novedades y tendencias de moda, y, claro, la sostenibilidad a largo plazo. Todo ello con consumidores más exigentes.

Además, es un mercado maduro, y como tal, sólo puede mantener su éxito y su crecimiento mediante la innovación. Todos esos factores han empujado mucho la innovación constante de su cadena extendida, encaminándose a soluciones de transporte más flexibles, y una logística integrada y descentralizada, desde las materias primas hasta los canales de distribución y venta al público.

Se trata de un sector industrial y económico de primer nivel, con un mercado enorme y complejo, que genera más de $300.000 millones a nivel mundial. Europa es el mayor mercado de cosmética y cuidado personal, seguido por EUA, China, Japón y Brasil. Para hacernos una idea, en Europa emplea a más de 2 millones de trabajadores en toda la cadena de suministro.

En términos de productos, el cuidado de la piel es el primer segmento, les siguen los productos de tocador, los del cuidado del cabello, los productos de cuidado personal y fragancias (un sub sector que está en pleno crecimiento gracias a nuevos mercados como los asiáticos), y finalmente, la cosmética decorativa.

Adena de Valor de los Cosméticos y el Cuidado Personal



Los Desafíos Logísticos de la Industria Cosmética y la Innovación para Resolverlos

Como muchas industrias, la cosmética enfrenta también los cambios generados por la mudanza de los consumidores a los canales digitales. Por mencionar un ejemplo, las ventas por la vía del e-commerce en EE. UU. aumenta casi un 20% anual, mientras que en las tiendas físicas el aumento es apenas del 1-2%.

Además, los consumidores actualmente buscan más que solo el producto que están pagando: desean que las marcas sean comprometidas con el medio ambiente (y, particularmente en esta

industria, con los derechos de los animales y una producción sostenible y que minimice la cantidad de residuos), desean transparencia, esperan mucha mayor rapidez y también personalización.

Todas estas nuevas exigencias, están, de entrada, impulsando envíos más rápidos y frecuentes para satisfacer la demanda personalizada al por menor, y están transformando las cadenas de suministro de la industria, dejando atrás las cadenas tradicionales mediante las que se reciben materias primas, se fabrican los productos, se distribuyen y finalmente se compran.

También se está respondiendo a la necesidad de una gestión de almacenes más flexible y herramientas innovadoras, respaldadas por TI, para planear de forma más óptima la producción, ante la volatilidad de la demanda.

Y finalmente, los sistemas innovadores como los SRM (Supplier Relationship Management) están proporcionando la segmentación, identificación, definición y automatización de los cambios en el mercado ante la tendencia de individualización y personalización de los productos de belleza.

Un sistema SRM (Supplier Relationship Management) es una solución tecnológica diseñada para ayudar a las empresas a gestionar sus relaciones con los proveedores de manera más efectiva.

Es decir, la tecnología y la innovación de los actores de la cadena y los proveedores de servicios logísticos, están ayudando a la industria cosmética a llegar al siguiente nivel en su evolución y mantenerse a la altura de las expectativas de los consumidores.

Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas en la prestación de servicios de inseminación artificial en bovinos.

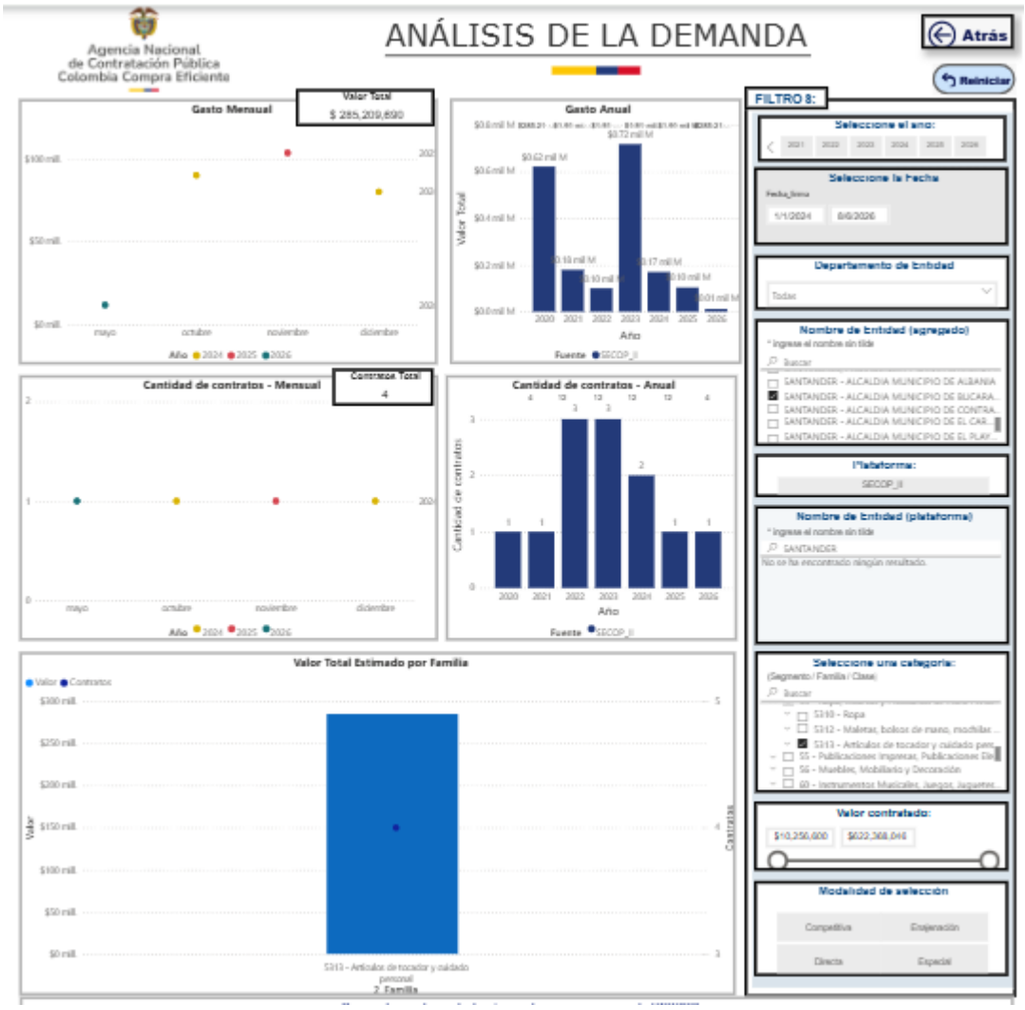
Al realizar un análisis empresarial en la cámara de comercio del Departamento de Santander, se encontraron registradas un total de 1197.827 empresas en Santander, de las cuales 108.969 están ubicadas en el Departamento de Santander; sin embargo, de la totalidad de empresas 46.045 poseen como actividad económica las “comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador, en establecimientos especializados” enmarcadas con el código CIIU 4773.



B. Análisis de la demanda:

De acuerdo con la herramienta de abastecimiento estratégico en el Municipio de Bucaramanga, el código UNSPSC establecido para el presente proceso (Código UNSPSC 53130000 - Artículos de tocador y cuidado personal) entre el año 2024 y periodo parcial 2026. Se evidencio la siguiente información:

1. En el municipio de Bucaramanga durante el periodo entre el año 2024 y periodo parcial 2026, se ejecutaron contratos relacionados con el presente objeto contractual por valor de: $$285.209.690, representados en 4 contratos.
2. Dentro del presente análisis de información el año con mayor ejecución de recursos económicos es 2024 con un valor total ejecutado de: $170.000.000 correspondientes al 59,61%.



Evidencia de lo anterior:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	2	$170,000,000	59.61%	1	$103,500,000	36.29%	1	$11,709,690	4.11%	4	$285,209,69
Total	**2**	**$170,000,000**	**59.61%**	**1**	**$103,500,000**	**36.29%**	**1**	**$11,709,690**	**4.11%**	**4**	**$285,209,69**

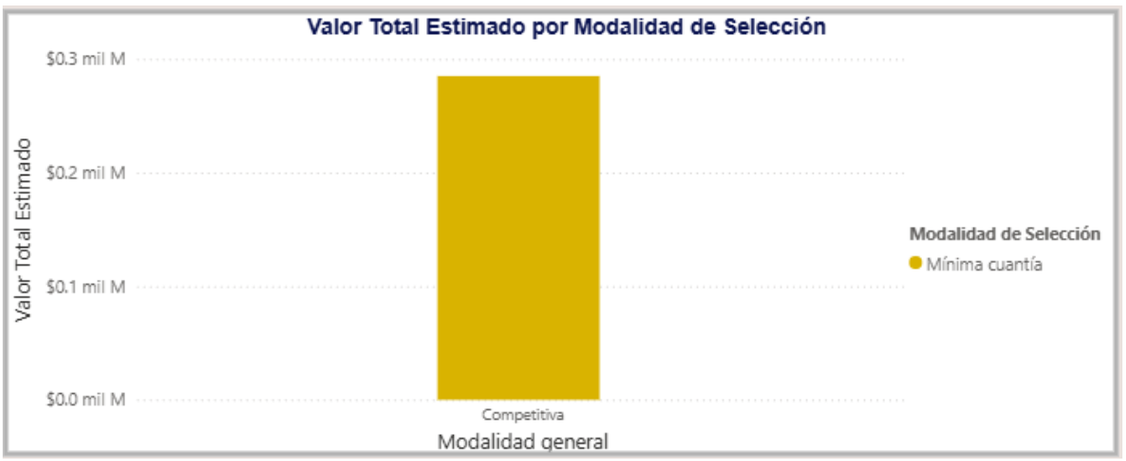
LISTA DE PROVEEDORES Y VALOR EJECUTADO

Proveedores	Valor Total Estimado
MG PROYECTOS E INVERSIONES SAS	$103,500,000
SAUL RIVERA FRANCO	$90,000,000
JAIRO OSORIO CABALLERO	$80,000,000
MACRORIGAMI SAS	$11,709,690

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS POR PROVEEDOR

Proveedores	Número de Contratos
JAIRO OSORIO CABALLERO	1
MACRORIGAMI SAS	1
MG PROYECTOS E INVERSIONES SAS	1
SAUL RIVERA FRANCO	1

Respecto a la modalidad de selección la contratación se dio mediante procesos competitivos de mínima cuantía, teniendo claro que la modalidad también depende de la disponibilidad de presupuesto con que cuenta la entidad compradora para la inversión.



El Municipio de Bucaramanga ha celebrado históricamente contratos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NUMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FUENTE
SDS-MC-002-2026	Mínima cuantía	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITANTE DE CALLE, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MACRORIGAMI SAS	$30.000.000	10 (Días)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II
SDS-SDS-MC-168-2024	Mínima cuantía	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS CIUDADANOS EN HABITANZA EN CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	DISTRIBUCION VILLAGO S.A.S	$18.112.600	1 (Mes)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II
SINT-MC-18-2021	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, BOTIQUINES E INSUMOS DE ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS CENTROS DE ACOPIO A CARGO	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	$ 52.982.100,00	30 (Días)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II

		DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					
SINT-MC-002-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS RECLUIDAS EN ESTACIONES DE POLICIA DE BUCARAMANGA	SAUL RIVERA FRANCO	$ 90.000.000,00	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II

Con lo anterior se puede concluir que la forma en que históricamente el Municipio ha contratado objetos similares a través de Contratos de mínima cuantía. De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FUENTE
IMC-008-2025	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE KITS DE ASEO E INSUMOS DE LAVANDERÍA PARA LOS HABITANTES DE Y EN CALLE CON FACTORES DE RIESGO EN EL CENTRO DE ACOGIDA DÍA Y HOGAR DE PASO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	MELAN SERVICES SAS	$ 142.300.000,00	4 (Meses)	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SECOP II
MC-CUC-CA-014-2025	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y KITS DE ASEO PARA LOS APRENDICES BENEFICIADOS DEL CENTRO DE CONVIVENCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA EXPERIENCIA FORMATIVA INTEGRAL Y CONTRIBUIR CON EL INDICE DE RETENCIÓN EN LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECURIO SENA REGIONAL CAUCA"	FUHS	$ 52.920.000,00	200 (Días)	SENA REGIONAL CAUCA	SECOP II
AI-MC-1953-2025	Mínima cuantía	GOB222: CONTRATAR LA COMPRA DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	$ 50.264.935,00	30 (Días)	MUNICIPIO DE IBAGUÉ	SECOP II

9MC-009-2025	Mínima cuantía	ESTRATEGIA DE ASISTENCIA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	CONSU&NTERSAS	$ 52.559.600,00	1 (Meses)	Arauca	SECOP II

Dentro de las características técnicas exigidas por estas empresas para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

Que las entidades analizadas, publican los procesos de contratación en los portales web SECOP I y II, los cuales son ajustados a las necesidades de cada ente territorial para el cumplimiento del servicio público que tienen encomendado, disponer de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor en que deben ser ejecutados.

Que en los contratos analizados se observa que las entidades requirieron pólizas de garantías.

En el municipio, en los procesos de objeto y actividad similar enunciados, no se presentaron siniestros ni incumplimientos que afectaran la ejecución del contrato; si no por el contrario se logró satisfacer la necesidad.

Que igualmente, existe un supervisor idóneo designado para el proceso de contratación a adelantar, quien ejerce la vigilancia técnica, financiera y jurídica del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento y recibido a satisfacción de los productos por el contratista y así mismo amparar los recursos públicos de la entidad, evitando riesgos para la administración pública.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

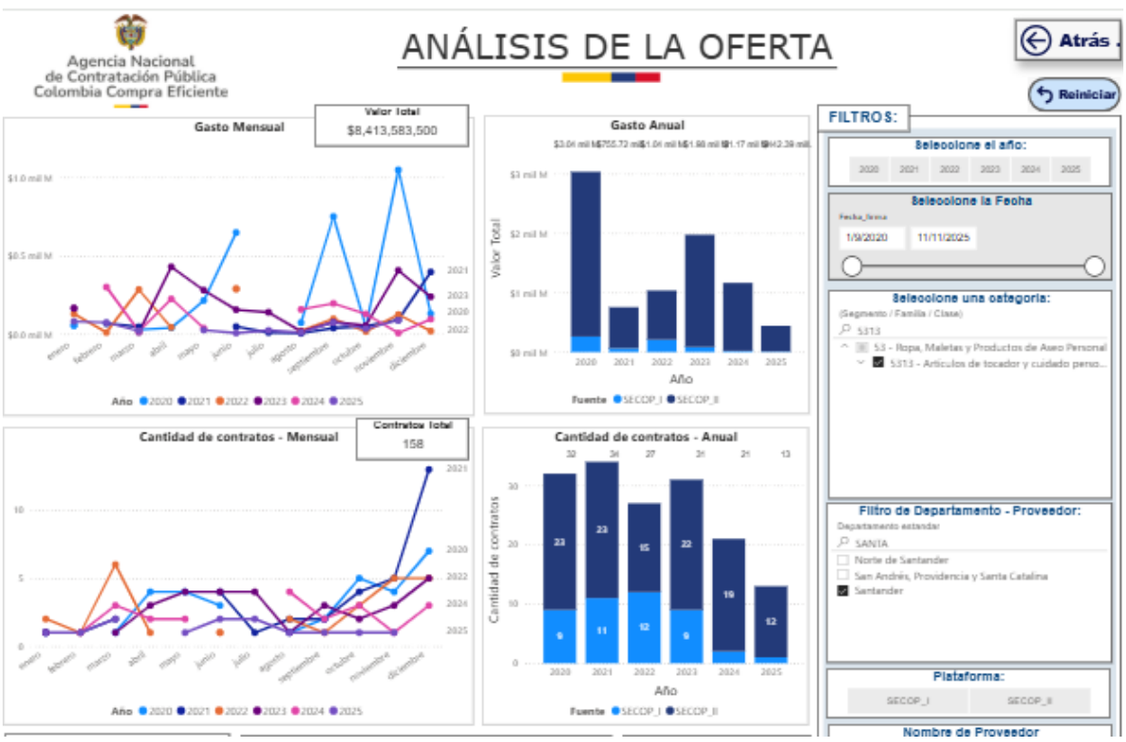
HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**SALARIO MÍNIMO (Pesos Colombianos)**
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803

Histórico del salario mínimo en Colombia en 10 años

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Porcentaje de aumento de salario mínimo	Salario total con auxilio de transporte (COP)
2026	**$1,750,905**	**23%**	**$2,000,000**
2025	$1,423,500	9.54%	$1,623,500
2024	$ 1,300,000	12.07 %	$1,462,000
2023	$ 1,160,000	16.00 %	$1,300,606
2022	$ 1,000,000	10.07 %	$ 1,117,172
2021	$ 908,526	3.50 %	$ 1,014,980
2020	$ 877,800	6.00 %	$ 980,657
2019	$ 828,116	6.00 %	$ 925,148
2018	$ 781,242	5.90 %	$ 869,453
2017	$ 737,717	7.00 %	$820,857
2016	$ 689,455	7.00 %	$ 767,155
2015	$ 644,350	4.60 %	$ 718,350

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El análisis de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para los servicios o bienes descritos y los posibles proveedores que los pueden suministrar para satisfacer la necesidad prevista. Se procede a analizar el comportamiento de la oferta, teniendo como referencia los datos suministrados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de Análisis de Oferta, encontrando información relacionada para el Código UNSPSC 53130000 - Artículos de tocador y cuidado personal) entre el año 2020 y 2025. Se evidencio la siguiente información:

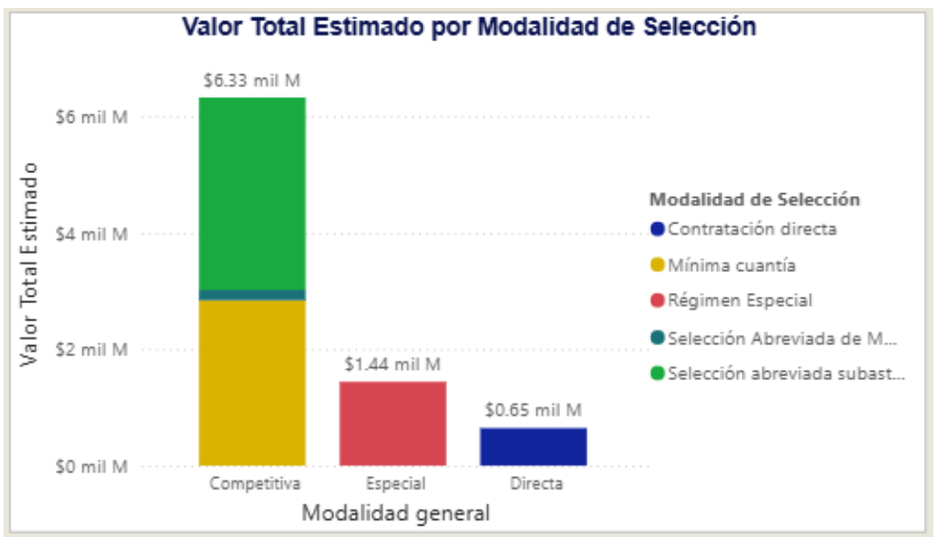


Se observa en el presente análisis de la oferta que el Departamento de Santander ha contratado un valor total de $8.413.583.500 mensual con relación al Código UNSPSC (53130000) con un total de 158 contratos mensuales suscritos, a través de 58 contratistas, de acuerdo con la siguiente lista de proveedores:

Prov_nombre

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
LA MUELA SAS	$2,253,822,462	15
CONVIL SOLUCIONES SAS	$811,560,737	17
COHOSAN	$783,676,671	5
TODO ASEO SAS	$715,024,908	4
DANIEL TARAZONA	$429,179,268	2
MG PROYECTOS E INVERSIONES SAS	$393,557,093	1
ESPUMAS SANTANDER SAS	$288,950,400	1
JAIRO OSORIO CABALLERO	$271,221,106	5
DISVILLAGO	$231,164,044	1
CENTRAL DE SUMINISTROS SAS	$213,026,948	18
JM SOLUCIONES SEGURAS SAS	$179,670,000	1
TECNOLOQUIMICA SAS	$174,582,310	3
D SALMAR FRAGANZA SAS	$120,000,000	1
OLIMPICAS SPORT LTDA	$114,000,000	2
INDUSTRIAS LUVI RANK SAS	$93,987,884	5
SAUL RIVERA FRANCO	$90,000,000	1
ESGA Consultoria Interventoria e Ingenieria Ambiental SAS	$81,010,115	2
COHORIENTE	$80,000,000	2
servicios industriales villacorte sas	$79,717,495	1
COMERCIALIZADORA SAN SEBASTIAN	$79,002,971	3
PABLO VICENTE MEDINA ALONSO	$73,139,650	1
PROSERCOM	$68,359,040	1
INFARMED SAS	$56,806,860	3
MULTIQUIMICOS SAS	$53,722,453	3
INGRID NIETO SARMIENTO	$48,237,593	9
GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS	$47,584,000	2
COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES INSTITUCIONALES DE SALUD PUB	$43,505,804	1
COMRED SAS	$39,999,640	1
MACRORGAMI SAS	$30,547,742	1
VALENTIN ROJAS ORTIZ	$29,000,000	1
ESLAVA Y DIAZ ASOCIADOS SAS	$28,070,600	1
DISTRIBUCIONES VILLAGO SAS	$27,855,792	1
DISTRIARMICH SAS	$24,574,261	1
JHON JARBIN HERNANDEZ CAMACHO	$20,433,210	2
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	$19,000,000	3
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA MC SAS	$18,000,000	1
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	$17,709,850	1
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER SERPRES	$16,000,000	1
CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR	$14,000,000	1
SERVIST SAS	$11,000,000	2
CESAR AUGUSTO CHAPARRO CARDENAS	$10,595,000	1
ANITEC SAS	$10,000,000	1
DIANA CAROLINA MONSALVE RIVERA	$10,000,000	1
ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA	$9,808,618	2
TODO ASEO LTDA	$9,693,734	1
POLONIA CALDERON SILVA	$9,321,834	4
ALVARO ERNESTO VELASCO LOPEZ	$9,000,000	1
IVAN GOMEZ AMAYA	$8,999,925	1
VETERINARIA CHICAMOCHA	$8,196,000	1
JEDAL CONTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	$8,000,000	1
DISTRICONSUMO DE COLOMBIA SAS	$7,200,000	1
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	$7,000,000	5
WARGO SAS	$6,998,500	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	$6,000,000	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTALCONALCER	$4,994,850	1
CONSTRUYENDO EL FUTURO GH	$4,934,300	1
DOTAMEQ LTDA	$4,500,000	1
ZAYDA ELENA GOMEZ RANGEL	$2,168,005	1
DISPROMELAB	$2,078,250	1
DISTRIBUIDOR DE TEXTOS ESCOLARES UNIVERSITARIOS PAPELERIA Y LITERATURA EN GENERAL DISTRILIBROS JE	$1,998,850	1
LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ	$925,827	1
DISTRIBUCIONES Y AUTOSERVICIO MERKAR	$302,400	1
ALMACEN ALTO VOLTAJE LTDA	$157,500	1

Respecto a la modalidad general en su mayoría se dio mediante procesos competitivos (selección abreviada de subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía) y en cuanto a la modalidad de selección predomina la selección abreviada de subasta inversa, teniendo claro que la modalidad también depende de la disponibilidad de presupuesto con que cuenta la entidad compradora para la inversión.



También se evidencio que el mayor valor se ejecutó en la vigencia 2023, con un 23,49%, mediante 31 contratos, evidencia de ello en la siguiente imagen:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020		2021		2022		2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	9,083 36.09%	34	$755,718,282	8.98%	27	$1,036,644,342	12.32%	31	$1,976,416,147	23.49%
Total	9,083 36.09%	34	$755,718,282	8.98%	27	$1,036,644,342	12.32%	31	$1,976,416,147	23.49%

Proveedores del Mercado a nivel Nacional

De acuerdo con lo señalado por el Banco de la república, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Esta clase de servicios es suministrada por empresas especializadas, las cuales cuentan con elementos de calidad para la ejecución de este trabajo.

Las empresas con las que se pretende suplir la necesidad del objeto contractual COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITANTE DE CALLE, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. se encuentran ubicadas en el sector servicios comercial. Según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), la clasificación que agrupa mayoritariamente este tipo de empresas es G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador Y G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.

Para poder identificar los participantes del mercado se tomó como referencia la información suministrada en la Base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades (SIIS) con corte al 31 de diciembre del 2024, la cual contiene la información registrada a nivel nacional y que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia.

NRO	NIT	Razón social de la sociedad	NRO	NIT	Razón social de la sociedad
1	800005423	DE MODA SAS	201	807009474	DROGAS UNIDAS SAS
2	800090902	PROCLIN PHARMA SA	202	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS
3	800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	203	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO
4	800100610	ADIUM S.A.S	204	811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.
5	800130985	CREACIONES NADAR S.A	205	811001723	ARROW MEDICAL SAS
6	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	206	811005805	comercializadora terrano sas
7	800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	207	811008012	TIENDACOL SAS
8	800174043	ORTOMAC S.A.S.	208	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS
9	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	209	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS
10	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	210	811028717	HUMMALAB S.A.S.
11	800205416	PERCOS SA	211	811028725	DISTRIMEDICAL SAS
12	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	212	811031065	ZONA OUTLET SAS
13	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	213	811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS
14	800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	214	811042584	COMEDICA SAS
15	802009120	CI PROCAPS S.A	215	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.
16	802012043	EXECUTIVE SAS	216	812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA
17	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	217	814000812	INVECO SAS
18	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	218	814006870	SURTIFARMACIAS SAS
19	817001644	GENFAR SA	219	816002922	INDUSTRIAS SUR
20	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	220	816007113	CRISALLTEX SAS
21	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	221	817004260	GRUPO DAO SAS
22	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	222	817005385	MENNAR SAS
23	830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	223	823004940	DRUG STORE SAS
24	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	224	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS
25	830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	225	827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION
26	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	226	827000595	CFT SAS
27	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	227	828001136	H&V CIA LTDA
28	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA	228	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE

		S.A.S			MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS
29	830041488	ALFA TRADING SAS	229	830003584	D PORTE SAS
30	830051740	PROTEX SAS	230	830013136	CATALEJO SAS
31	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	231	830015820	DENTAL 83 SAS
32	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	232	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA
33	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	233	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS
34	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	234	830020599	SERVIHOSP LTDA
35	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	235	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA
36	830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	236	830032317	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS
37	860000580	MERCK S.A	237	830038444	INTIMOS ALMA SAS
38	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	238	830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA
39	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	239	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS
40	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	240	830045080	FARMABIO SAS
41	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	241	830048243	PARIS SUCCESS SAS
42	860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	242	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S
43	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	243	830057739	STRONG MACHINE SASA
44	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	244	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS
45	860010268	AJOVECO SAS	245	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
46	860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	246	830067397	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA
47	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	247	830073174	BIOARA SAS
48	860039561	PFIZER SAS	248	830075140	CREACIONES ANAROX SAS
49	860066471	MARROQUINERA SAS	249	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.
50	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	250	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS
51	860529890	DISORTHO S.A.S.	251	830080396	SABAMA LIMITADA
52	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	252	830080649	DUANA Y CIA LTDA
53	890101553	JANSSEN CILAG SA	253	830081109	DRUG PHAMACEUTICAL SAS
54	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	254	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS
55	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	255	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS
56	890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	256	830091761	HEGA GB SAS
57	890929073	RONELLY SAS	257	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS
58	900078437	AXON PHARMA SAS	258	830098240	EUROSTYLE S.A.S
59	900123408	Compañía de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	259	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S
60	900131246	ARTHROMEDS SAS	260	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS
61	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	261	830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA
62	900158685	CENTURY SPORTS SAS	262	830110109	PHARMAPLUS SAS
63	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	263	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.
64	900184576	AUSCOL SAS	264	830118511	GLOBAL SKIN LTDA
65	900207065	IBEROMODA S.A.S	265	830118758	KARIMKA SAS
66	900207085	TEXART SAS	266	830119043	PROCONVET S.A
67	900232961	TENDENZA NOVA S.A.S	267	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA
68	900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	268	830125982	Inversiones Gobotex SAS
69	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	269	830134902	FARMAPOS LTDA
70	900358218	DIFERMODA SAS	270	830140992	CORMETEXY CIA S A S
71	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	271	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S
72	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	272	830142523	MEDICOX LTDA
73	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	273	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS
74	900405072	HOSPITALARTE SAS	274	830500313	PROVE FARMA SAS
75	900414127	SOFICAM S.A.S.	275	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS
76	900467959	TEMATEXTIL SAS	276	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS
77	900468085	ANDIMODA SAS	277	830505120	INSUMEDICAL LTDA
78	900476207	UNION EUROPEA SAS	278	830505530	DIMEVET SAS
79	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	279	830505796	VITAFAR LTDA
80	900514524	ABBVIE S.A.S.	280	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS
81	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	281	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS
82	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	282	830510758	BIOSPIFAR S.A.
83	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	283	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS
84	900658497	Amgen Biotecnológica SAS	284	830512218	MEDIMARCAS SAS
85	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	285	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA
86	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	286	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA
87	900776144	APTAR ANDINA SAS	287	860000387	TONOS SAS
88	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	288	860029216	CYA SAS

89	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	289	860030857	SARALUZ SAS
90	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	290	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS
91	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	291	860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS
92	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	292	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY
93	900886644	LUMIRA SAS	293	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA
94	900894722	KCI Colombia SAS	294	860052715	TEJIDOS NONO SA
95	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	295	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA
96	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	296	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.
97	900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	297	860090545	COMERCIAL MEDICA SAS
98	900948906	Neora Colombia SAS	298	860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS
99	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	299	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS
100	900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	300	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA
101	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	301	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.
102	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	302	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS
103	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	303	860524482	Internacional de perfumería y especialidades farmacéuticas sas por contracción ipef sas
104	901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	304	860600095	FEHRMANN S.A.
105	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	305	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW
106	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	306	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S
107	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	307	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS
108	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	308	890200732	REPRESANDER S.A.
109	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	309	890312452	ALLERS SAS
110	901429936	RAMEDICAS S.A.S	310	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS
111	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	311	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC
112	800069103	CI EXPORDENT SAS	312	890501070	DROCENTRO LTDA
113	800212840	L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.	313	890501323	SAAD Y CIA S.A.
114	805004835	RTS COLOMBIA SAS	314	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A
115	811019499	RP MEDICAS S.A	315	890902612	ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS
116	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	316	890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS
117	830068119	VITALIS S.A. C.I.	317	890922113	DROPOPULAR S.A.S.
118	830091676	MEDIREX BIC SAS	318	890922577	FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION
119	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	319	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS
120	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	320	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.
121	830512304	CLOSTER PHARMA S.A.S	321	900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS
122	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	322	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA
123	890111555	COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA	323	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS
124	890305795	BEIERSDORF SA	324	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS
125	890800467	HADA S.A.	325	900029520	TEXSAL S.A.S.
126	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	326	900031848	VASPORT SA
127	900064172	JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	327	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA
128	900218736	CONVATEC COLOMBIA LTDA	328	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU
129	900294380	LH S.A.S	329	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.
130	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	330	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S
131	901026168	RED PINE S A S	331	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS
132	901139763	LIFEFACTORS S.A.S	332	900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA
133	901212102	AUNA COLOMBIA S.A.S.	333	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO
134	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	334	900065521	ZIBOJECT SAS
135	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	335	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA
136	800005736	QUINBERLAB SAS	336	900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS
137	800006614	AGROINSUVET SA	337	900073223	LOGIFARMA SAS
138	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	338	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A
139	800012817	MOLI S.A.S.	339	900080924	MAXFLEX SAS
140	800016163	RACYMA Y CIA LTDA	340	900082687	DISDROBLAN SAS
141	800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	341	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS
142	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	342	900090719	EURODERMA LTDA
143	800030156	DOMENICO SAS	343	900091175	GRUPO MAYORISTA SA
144	800031439	DEXCO SAS	344	900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS
145	800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	345	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA
146	800048014	EDESMA LTDA	346	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS

147	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	347	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.
148	800061512	BASIC FARM SAS	348	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS
149	800064192	disproven sas	349	900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS
150	800064784	KENZO JEANS SAS	350	900137023	INVERSIONES 8A SAS
151	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	351	900147125	Pimedica S.A
152	800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	352	900147214	ORTHOFRACT SAS
153	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	353	900157301	SONOAUDIO SAS
154	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	354	900161924	SERFAR LIMITADA
155	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	355	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS
156	800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	356	900168614	PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA
157	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	357	900169174	INTERSURGICAL SAS
158	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	358	900194982	GRUPO VITAL SAS
159	800108708	TM MEDICAS SAS	359	900195829	SINAPSIS S.A.S.
160	800113480	ULTRADENTAL S.A.S	360	900196158	ALIANZA M&G SA
161	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	361	900198134	WICORP SAS
162	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	362	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.
163	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	363	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA
164	800125441	ITAGRO S.A.S	364	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.
165	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	365	900213817	EXPANSION JL SAS
166	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	366	900225640	ALTER EGO SAS
167	800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	367	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS
168	800161660	DROGAS SAS	368	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA
169	800165262	DROSAN LTDA	369	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS
170	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	370	900231137	FARMACERES SA
171	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	371	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA
172	800204388	LABQUIFAR S A S	372	900238791	DISPOFARMA SAS
173	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	373	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
174	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	374	900252067	NU SKIN COLOMBIA INC
175	800231604	DROGAS S&S S.A.S	375	900273627	ANDYGRI SAS
176	800234616	QUIRUFARMA S.A.	376	900274146	FILANKA SAS
177	800238041	IINVERFARMA SAS	377	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS
178	800248050	ALMACENES HERLU SAS	378	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
179	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	379	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS
180	802022148	TIERRA SANTA SAS	380	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA
181	802023350	VYA FASHION SAS	381	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S
182	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	382	900308070	OSTEOAMERICA SAS
183	804003257	BEHNER S.A.S.	383	900311634	TECHNOMEDICAL SAS
184	804006601	Baguer SAS	384	900315753	FENAJEDA SAS
185	804009976	PICAL SAS	385	900317040	PHARMANUCLEAR SAS
186	804011227	D&S SAS	386	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.
187	804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	387	900319340	INNOVASALUD SAS
188	804015454	IMPORCLINICOS LTDA	388	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS
189	804016084	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A	389	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA
190	805005992	OPORTO SAS	390	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S
191	805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	391	900327111	XTETICWORLD SAS
192	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	392	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S
193	805026024	RP CORPUS CENTER SAS	393	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS
194	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	394	900330803	COMPREMAS HS SAS
195	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	395	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.
196	805029670	MEDIGEN SAS	396	900340894	INVERNIX SAS
197	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	397	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS
198	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	398	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS
199	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	399	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS
200	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	400	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS

Cabe resaltar que las empresas que funcionan en otras ciudades son consideradas, dado que estas pueden ejercer su actividad en el Municipio de Bucaramanga, así estas cuenten con oficinas en las diferentes ciudades del país.

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de elementos de aseo para promover el cuidado y aseo personal de los beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. Se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, porque su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (art. 2, num. 5, Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015). En esta modalidad se adjudica a la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

El Decreto 0287 de 2026 no se aplica de manera íntegra ni uniforme a este proceso. El Sistema Integral de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) que consagra se compone de seis medidas, y cada una se aplica según la modalidad de selección, como lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1. Medidas que NO aplican

Puntaje adicional del 2% (art. 2.2.1.2.4.2.7.4). Esta medida está reservada a la licitación pública y al concurso de méritos, en los que las ofertas se califican mediante puntaje. En la mínima cuantía no hay asignación de puntaje: la verificación se limita al cumplimiento de requisitos y la selección recae en el menor precio. Por eso la medida no aplica.

Inclusión de Personas con Discapacidad en contratos de prestación de servicios (art. 2.2.1.2.4.2.7.6). Esta medida es potestativa y está reservada a la contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. No aplica por la modalidad, que no es contratación directa, ni por el objeto, que es la adquisición de bienes de consumo y no la prestación de servicios.

Criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de PcD (art. 2.2.1.2.4.2.7.3). Son exigibles en licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada (menor cuantía y subasta inversa), pero no en la mínima cuantía. Esta modalidad ya tiene un régimen simplificado de requisitos habilitantes, por lo que no corresponde incorporar estos mecanismos diferenciales en la invitación pública.

Condiciones especiales de ejecución contractual (art. 2.2.1.2.4.2.7.5). Según la diferenciación establecida para las medidas del Decreto, esta medida no opera en la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, la entidad no está obligada a incluir una condición especial de ejecución orientada a la inclusión laboral de PcD, ni a justificar su no inclusión.

2. Medidas que SÍ aplican

Compras públicas accesibles (art. 2.2.1.2.4.2.7.1). Es una obligación transversal, exigible con independencia de la modalidad, el régimen contractual o la cuantía. Se trata de un deber de planeación que se satisface en la etapa de estudios previos.

Herramientas de planeación para procesos inclusivos. Al igual que la anterior, aplica a todas las modalidades, incluida la contratación directa, y por tanto es exigible en este proceso.

3. Consideración sobre la vinculación de personal con discapacidad en la ejecución

La condición especial de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 no es exigible en mínima cuantía. Por eso la entidad no fija como obligación contractual que alguna de las labores de ejecución sea desempeñada por una persona con discapacidad. Esas labores son principalmente el alistamiento, el empaque o armado de kits, el transporte y la entrega de los elementos de aseo.

Esta decisión no implica exclusión alguna. El contratista conserva plena libertad para vincular personas con discapacidad en cualquier labor de la ejecución, y se le anima expresamente a hacerlo. Corresponde al contratista, como empleador, valorar en cada caso los ajustes razonables procedentes frente al cargo, la persona y las condiciones reales de ejecución. Así lo disponen el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, que establecen que la discapacidad solo puede limitar el acceso a un cargo cuando resulte clara y

objetivamente incompatible e insuperable para sus funciones. En todo caso, el contratista debe garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

4. Ajustes de accesibilidad incorporados en el proceso

En desarrollo de la obligación de compras públicas accesibles, la entidad establece los siguientes ajustes. Se tiene en cuenta que los elementos de aseo serán usados directamente por los beneficiarios de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, entre quienes puede haber personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial, así como personas mayores.

Entrega en condiciones accesibles. La entrega se hará en los puntos y horarios definidos por la entidad. El contratista deberá ubicar los elementos sin obstruir rutas de acceso, señalización ni circulación de personas con discapacidad en las instalaciones receptoras de la Secretaría.

5. Conclusión

El Decreto 0287 de 2026 no es inaplicable en su totalidad ni aplicable en su totalidad a este proceso de mínima cuantía.

No operan las siguientes medidas: el puntaje adicional del 2%, la inclusión de PcD en contratos de prestación de servicios, los criterios habilitantes diferenciales y las condiciones especiales de ejecución contractual.

Sí son exigibles la obligación transversal de compras públicas accesibles y las herramientas de planeación para procesos inclusivos. Ambas se materializan en los ajustes descritos en el numeral 4, que quedan incorporados en los estudios previos y en la invitación pública del proceso.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales para acreditar de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cuatro (04) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, esto es la compraventa y/o suministro de insumos de aseo personal.

Criterios que, en el marco de la planeación, se establecen dentro del estudio previo e invitación pública, este último como el documento que regula el proceso contractual, en la etapa de selección y el futuro contrato, mismo en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos, dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de selección del contratista y así mismo tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del contrato.

Nota: De acuerdo con la revisión de procesos de contratación de similar naturaleza adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en SECOP II, se evidencia la aplicación de criterios diferenciales en materia de experiencia para las Mipymes, permitiendo acreditar este requisito mediante un mayor número de contratos frente a los demás proponentes con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben adoptar en sus Procesos de Contratación medidas que promuevan la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) en el mercado de compras públicas.

Entre dichas medidas se encuentra la limitación de la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Esta limitación procede cuando concurren los siguientes requisitos: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las Mipyme solicitantes deberán acreditar su condición y su antigüedad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto.

El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.922.875)**. Este valor es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalente a ($511.708.497). Esa equivalencia resulta de aplicar la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presente proceso cumple el requisito de cuantía exigido para la limitación de la convocatoria a Mipyme. Si dentro del término reglamentario se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas. Esta circunstancia se consignará en el acto de apertura o en la invitación pública, según corresponda a la modalidad de selección. En tal caso, solo se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme colombianas o por proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas. De no recibirse las solicitudes en el número y la forma exigidos, el proceso se adelantará sin limitación.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio en que se ejecutará el contrato, cuando se cumplan los requisitos allí previstos.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Concurrencia entre la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2024)[1], aborda en su numeral 12.3 la concurrencia entre la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la de Mínima Cuantía, en los términos que se exponen a continuación.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, norma que a su vez había adicionado el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dicho parágrafo disponía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

En virtud de esa disposición, cuando concurrían la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía, la modalidad aplicable era la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

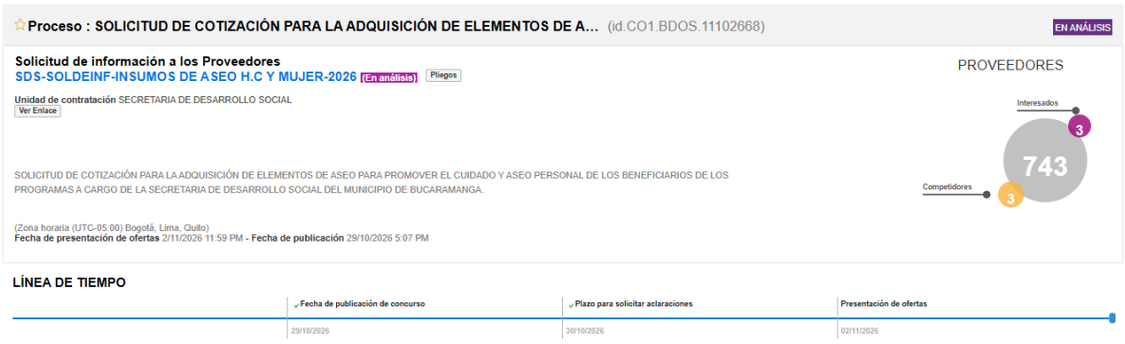
[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

Posteriormente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y estableció una nueva regulación para la modalidad de mínima cuantía, que no incluyó la regla contenida en el parágrafo 3. Por esta razón, según lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, la disposición introducida por la Ley 1955 de 2019 fue derogada tácitamente al haberse regulado de manera integral la materia.

En consecuencia, conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad debe adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente de su objeto. Esto aplica incluso cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes se encuentre disponible en un Acuerdo Marco de Precios.

E. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga efectuó la solicitud de información a proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el proceso identificado con el N.° SDS-SOLDEINF-INSUMOS DE ASEO H.C Y MUJER-2026 Por este medio se extendió la invitación a cotizar a (743) proveedores registrados en dicha plataforma, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Como resultado, se recibieron las siguientes cotizaciones:

- Cotización COINSTOR S.A.S
- Cotización COMRED S.A.S
- Cotización PROCARP S.A.S

ANÁLISIS ECONÓMICO

Con base en la información obtenida, procede la entidad a realizar el análisis económico para determinar los precios unitarios promedio y el presupuesto oficial del proceso para ambos programas. **(Ver anexo estudio económico)**

En relación con el análisis económico de precios del Programa Habitante de Calle, no se tuvieron en cuenta los siguientes valores unitarios: el del ítem 1 – Jabón líquido ($77.750), presentado en la cotización de la empresa COMRED S.A.S., y los de los ítems 5 – Crema dental ($22.700) y 7 – Toalla desechable biodegradable ($12.950), presentados por el proveedor PROCARP S.A.S. Lo anterior obedece a que dichos valores se encuentran significativamente por encima de los ofertados por los demás proveedores para los mismos ítems, por lo que su inclusión distorsionaría el precio de referencia. Por la misma razón, se excluyen los precios unitarios de los ítems 1 y 5 del análisis económico de precios unitarios del Programa Mujer y Equidad de Género.

En cuanto a la modificación de las cantidades inicialmente estimadas en la solicitud de cotización y definidas en el análisis económico, la Entidad, con fundamento en los precios unitarios promedios obtenidos y en la disponibilidad presupuestal con que cuenta para la inversión, realizó los siguientes ajustes:

Programa Mujer y Equidad de Género: la cantidad del ítem 3 – DESODORANTE se ajusta de cinco (5) a cuatro (4) unidades, correspondientes a la cantidad de elementos por kit.

Programa Habitante de Calle: la cantidad del ítem 1 – JABÓN LÍQUIDO se ajusta de cien (100) a sesenta y tres (63) unidades.

Lo anterior, de conformidad con la "NOTA 5" establecida en el documento de solicitud de información y/o cotización, que señala:

"NOTA 5: Las cantidades de bienes indicadas en la presente solicitud de información son estimadas y tienen carácter referencial. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad determinará el valor unitario de referencia de cada ítem a partir del análisis de precios del mercado. Para ello tomará como insumo las cotizaciones recibidas a través de la presente solicitud publicada en la plataforma SECOP II y, cuando lo considere técnica y económicamente viable, los precios históricos de procesos de contratación con objeto similar, debidamente actualizados.

En consecuencia, las cantidades definitivas podrán aumentar o disminuir respecto de las aquí estimadas. Se establecerán en el estudio del sector, en los estudios previos y en la invitación pública o pliego de condiciones, según corresponda, en función del valor unitario de referencia obtenido y de la disponibilidad presupuestal de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta variación no modifica las especificaciones técnicas de los bienes."

De acuerdo con lo anterior, la Entidad procede a determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL PROGRAMA HABITANTE DE CALLE Y PROGRAMA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO

PRESUPUESTO OFICIAL PROGRAMA HABITANTE DE CALLE

PROGRAMA HABITANTE DE CALLE (ASEO PERSONAL)						
ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	63	$ 69.125,00	$ 4.354.875,00
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	610	$ 5.200,00	$ 3.172.000,00
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	629	$ 3.200,00	$ 2.012.800,00
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	500	$ 6.600,00	$ 3.300.000,00
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	150	$ 20.150,00	$ 3.022.500,00
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	100	$ 6.600,00	$ 660.000,00
7	TOALLA DESECHABLE BIODEGRADABLE	Toalla desechable biodegradable para secado corporal aproximadamente de 130cm de largo x 65 cm de ancho	UNIDAD	300	$ 11.525,00	$ 3.457.500,00
VALOR TOTAL						$ 19.979.675,00

PRESUPUESTO OFICIAL PROGRAMA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO

PROGRAMA MUJER EQUIDAD DE GENERO (ASEO PERSONAL)						
ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	1	$ 69.125,00	$ 69.125,00
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	1	$ 5.200,00	$ 5.200,00
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	4	$ 3.200,00	$ 12.800,00
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	2	$ 6.600,00	$ 13.200,00
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	1	$ 20.150,00	$ 20.150,00
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	2	$ 6.600,00	$ 13.200,00
VALOR TOTAL						**$ 133.675,00**
VALOR TOTAL POR 224 KITS						**$ 29.943.200,00**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PROGRAMA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PROGRAMA		
PROGRAMA HATANTE DE CALLE	PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
$ 19.979.675,00	$ 29.943.200,00	$ 49.922.875,00

El presupuesto oficial para el presente proceso, corresponde al valor total de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.922.875),** IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Mismo que resulta de la sumatoria del presupuesto oficial establecido para el programa mujer equidad de género más el presupuesto oficial establecido para el programa de habitanza en calle.

NOTA 1: La propuesta económica no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial de cada uno de los programas (Programa Habitante de Calle y Programa Mujer) ni el valor total del presupuesto oficial establecido en el estudio del sector, estudios previos e invitación pública para ambos programas.

NOTA 2: Los precios unitarios promedio del presupuesto oficial incluyen el IVA y todos los costos directos e indirectos que asume el contratista para cumplir el contrato. Entre ellos están los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. También incluyen el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en el sitio que determine la Secretaría de Desarrollo Social y los costos de constituir las garantías exigidas, como cumplimiento y calidad de los bienes.

NOTA 3: La ejecución del objeto contractual denominado “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” representa para los proveedores una carga económica y operativa que va más allá del costo directo de adquisición de los bienes, toda vez que implica asumir diversos gastos asociados a la adecuada preparación, alistamiento y entrega de los productos. Entre estos se encuentran los costos de personal administrativo y operativo encargado de la gestión contractual, adquisición, recepción, clasificación, empaque y embalaje de los elementos; la contratación de personal para las labores de acondicionamiento, cargue, transporte y descargue de la mercancía; los costos de vehículos, combustible, mantenimiento, logística y distribución; los materiales de empaque y protección; los gastos de almacenamiento, inventario y conservación de los productos; así como las cargas tributarias, retenciones, contribuciones y demás obligaciones legales derivadas de la actividad comercial y contractual. Adicionalmente, el proveedor debe disponer de capital de trabajo suficiente para financiar anticipadamente la adquisición de los bienes, cubrir los

gastos de operación y atender las obligaciones laborales y comerciales, asumiendo el impacto financiero que representa el tiempo de espera entre la entrega a satisfacción de los elementos, la presentación de las respectivas facturas y el desembolso efectivo de los recursos por parte de la entidad pública. A lo anterior se suman los costos asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad, la oportunidad de entrega, la trazabilidad, las garantías y los posibles requerimientos de reposición. En consecuencia, todos estos factores constituyen componentes reales de la estructura de costos del proveedor y deben ser considerados al momento de establecer un precio que permita garantizar la sostenibilidad económica de la operación, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la entrega oportuna y adecuada de los elementos de aseo personal destinados a los beneficiarios de los programas sociales del Municipio de Bucaramanga.

RUBROS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÒN	PRESUPUESTO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL
2.3.2.02.01.003.2024680010066.1.4104026.3532399.259.251	PRODUCTOS N C P PARA TOCADOR 251	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD 251	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.01.003.2024680010140.1.4103052.3532399.267.251	PRODUCTOS N C P PARA TOCADOR 251	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD 251	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL			**$ 50.000.000,00**

PLAZO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Con respecto a la propuesta económica, cabe resaltar que, se deberán tener en cuenta entre los costos indirectos, los relacionados con las siguientes GARANTÍAS:

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA	PORCENTAJE %	PLAZO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los Bienes	10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

• Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
• Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

•El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 4 expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente:

"La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:

<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas.

En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:

• Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
• Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio
• Estampilla Pro Deporte y Recreación: equivalente al dos por ciento (2%) de orden municipal, establecida mediante el Acuerdo Municipal 004 del 20 de mayo de 2026, artículo 6°, cuya aplicación inició el 1° de junio de 2026

NOTA 1: Los interesados tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar en los estudios y documentos previos si el proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que contienen disciplinas en materia de contratación pública.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para la determinación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, se adopta la metodología prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la cual establece la verificación sucesiva de cuatro (4) reglas: (i) vigencia del acuerdo, (ii) cobertura de la entidad estatal, (iii) umbrales de aplicación y (iv) excepciones.

Regla 1. Verificación de la vigencia del Acuerdo Comercial

En primer lugar, se verifica que los Acuerdos Comerciales que contienen disciplinas en materia de contratación pública se encuentren vigentes para Colombia, dentro de los cuales se incluyen, entre otros, los celebrados con Estados Unidos, Canadá, Chile, Unión Europea, Corea, AELC, México,

Triángulo Norte, Costa Rica, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

En este orden los Acuerdos Comerciales que contienen disciplinas en materia de contratación estatal son los siguientes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Comunidad Andina – CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina

Adicionalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN) establece el marco general para la liberalización del comercio de servicios entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, consagrando el principio de Trato Nacional para la prestación de servicios entre los Países Miembros.

Regla 2. Verificación de la cobertura de la Entidad Estatal

El presente proceso de contratación, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.922.875), será adelantado por el Municipio de Bucaramanga, entidad territorial del orden municipal (nivel subcentral).

De conformidad con los anexos de cobertura de los Acuerdos Comerciales y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los municipios se encuentran incluidos como entidades cubiertas en los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico (respecto de Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (respecto de Guatemala), Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte; por el contrario, no se encuentran cubiertos por los Acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos, México, Alianza del Pacífico (respecto de México) y Triángulo Norte (respecto de El Salvador y Honduras). Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la CAN cobija a todas las Entidades Estatales, pero únicamente en lo relativo a la prestación de servicios.

En consecuencia, frente a los Acuerdos Comerciales que no cubren al Municipio de Bucaramanga el análisis concluye en esta etapa, mientras que frente a aquellos que sí lo cubren es necesario continuar con la verificación de umbrales (Regla 3) y, de ser el caso, de excepciones (Regla 4). Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso y la naturaleza de la Entidad, se presenta la siguiente tabla resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso superior al umbral SI/NO	Excepción Aplicable SI/NO	Proceso cubierto por el Acuerdo SI/NO

Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte – Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO

Regla 3. Verificación de los umbrales de aplicación

La verificación de umbrales económicos únicamente procede cuando la Entidad Estatal se encuentra previamente cubierta por el respectivo Acuerdo Comercial.

Respecto de los Acuerdos Comerciales que cubren al Municipio de Bucaramanga, el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.922.875), es inferior a los umbrales establecidos para entidades del nivel subcentral en la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con los valores en pesos colombianos actualizados y publicados por Colombia Compra Eficiente para el periodo vigente. Por lo tanto, el valor del proceso no supera el umbral de ninguno de dichos Acuerdos. Frente a los Acuerdos que no cubren a la Entidad, no hay lugar a realizar el análisis de umbrales.

En relación con la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, si bien esta no establece umbrales económicos para la aplicación del principio de Trato Nacional en materia de servicios, su ámbito material se circunscribe exclusivamente a la prestación de servicios. En consecuencia, no resulta aplicable al presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de elementos de aseo para promover el cuidado y aseo personal de los beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, es decir, a la adquisición de bienes, y no a la prestación de servicios.

Regla 4. Verificación de excepciones

La verificación de excepciones solo es procedente cuando el Acuerdo Comercial resulta aplicable al proceso de contratación.

En el presente caso, dado que el valor del proceso no supera los umbrales de los Acuerdos Comerciales que cubren al Municipio de Bucaramanga, y que la Entidad no se encuentra cubierta por los demás, no se requiere efectuar el análisis de excepciones previsto en los mismos.

De igual forma, la Decisión 439 de 1998 de la CAN no resulta aplicable por razón del objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de elementos de aseo para promover el cuidado y aseo personal de los beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, es decir, a la adquisición de bienes y no a la prestación de servicios.

Conclusión

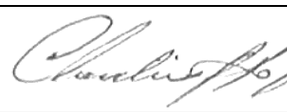
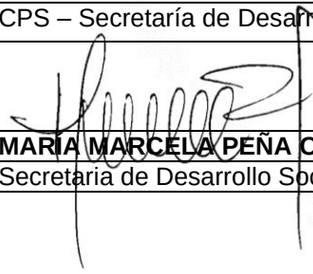
En atención a lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.922.875), no se encuentra cobijado por ninguno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública suscritos por Colombia, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, no resultan exigibles las obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales en materia de umbrales, excepciones o plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Por tanto, el cronograma del proceso se regirá exclusivamente por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del régimen de contratación estatal colombiano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia frente al presente Proceso de Contratación, cuyo objeto corresponde a la adquisición de bienes (elementos de aseo personal) por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.922.875). Contrastado este valor con los umbrales aplicables a entidades del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios, vigentes conforme a la actualización publicada por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presupuesto del proceso es inferior a dichos umbrales. En consecuencia, **no resulta aplicable ningún Acuerdo Comercial** al presente proceso, sin perjuicio del trato nacional por reciprocidad previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que se concederá a los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados respecto de los cuales exista certificado de reciprocidad vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Adicionalmente, por tratarse de un proceso cuyo valor es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado en pesos colombianos conforme a la actualización de Colombia Compra Eficiente, la convocatoria podrá limitarse a MiPymes nacionales siempre que se cumplan los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO**
	CARGO	CPS – Secretaría de Desarrollo Social
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA MARCELA PEÑA CRUZ**
	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social

ANEXO 1 - ESTUDIO ECONÓMICO
ANEXO 2 - COTIZACIONES

ANEXO 1 - ESTUDIO ECONÓMICO

PROGRAMA HABITANTE DE CALLE

PROGRAMA HABITANTE DE CALLE (ASEO PERSONAL)													
FICHA TÉCNICA PROGRAMA HABITANTE DE CALLE					COINSTOR S.A.S		COMRED S.A.S		PROCARP S.A.S		PROMEDIO	
ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	63	$ 68.400,00	$ 4.309.200,00	$ 77.750,00	$ 4.898.250,00	$ 69.850,00	$ 4.400.550,00	$ 69.125,00	$ 4.354.875,00
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	610	$ 5.600,00	$ 3.416.000,00	$ 4.950,00	$ 3.019.500,00	$ 5.050,00	$ 3.080.500,00	$ 5.200,00	$ 3.172.000,00
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	629	$ 3.050,00	$ 1.918.450,00	$ 3.450,00	$ 2.170.050,00	$ 3.100,00	$ 1.949.900,00	$ 3.200,00	$ 2.012.800,00
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	500	$ 6.400,00	$ 3.200.000,00	$ 7.150,00	$ 3.575.000,00	$ 6.250,00	$ 3.125.000,00	$ 6.600,00	$ 3.300.000,00
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	150	$ 19.950,00	$ 2.992.500,00	$ 20.350,00	$ 3.052.500,00	$ 22.700,00	$ 3.405.000,00	$ 20.150,00	$ 3.022.500,00
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	100	$ 6.400,00	$ 640.000,00	$ 7.150,00	$ 715.000,00	$ 6.250,00	$ 625.000,00	$ 6.600,00	$ 660.000,00
7	TOALLA DESECHABLE BIODEGRADABLE	Toalla desechable biodegradable para secado corporal aproximadamente de 130cm de largo x 65 cm de ancho.	UNIDAD	300	$ 11.400,00	$ 3.420.000,00	$ 11.650,00	$ 3.495.000,00	$ 12.950,00	$ 3.885.000,00	$ 11.525,00	$ 3.457.500,00
VALOR TOTAL						$ 19.896.150,00		$ 20.925.300,00		$ 20.470.950,00		$ 19.979.675,00

PROGRAMA MUJER EQUIDAD DE GENERO

PROGRAMA MUJER (ASEO PERSONAL)													
FICHA TÉCNICA PROGRAMA MUJER EQUIDAD DE GENERO					COINSTOR S.A.S		COMRED S.A.S		PROCARP S.A.S		PROMEDIO	
ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	1	$ 68.400,00	$ 68.400,00	$ 77.750,00	$ 77.750,00	$ 69.850,00	$ 69.850,00	$ 69.125,00	$ 69.125,00
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	1	$ 5.600,00	$ 5.600,00	$ 4.950,00	$ 4.950,00	$ 5.050,00	$ 5.050,00	$ 5.200,00	$ 5.200,00
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	4	$ 3.050,00	$ 12.200,00	$ 3.450,00	$ 13.800,00	$ 3.100,00	$ 12.400,00	$ 3.200,00	$ 12.800,00
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	2	$ 6.400,00	$ 12.800,00	$ 7.150,00	$ 14.300,00	$ 6.250,00	$ 12.500,00	$ 6.600,00	$ 13.200,00
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	1	$ 19.950,00	$ 19.950,00	$ 20.350,00	$ 20.350,00	$ 22.700,00	$ 22.700,00	$ 20.150,00	$ 20.150,00
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	2	$ 6.400,00	$ 12.800,00	$ 7.150,00	$ 14.300,00	$ 6.250,00	$ 12.500,00	$ 6.600,00	$ 13.200,00
VALOR TOTAL POR CADA KIT DE ASEO PERSONAL						$ 131.750,00		$ 145.450,00		$ 135.000,00		$ 133.675,00
VALOR TOTAL POR 224 KITS												$ 29.943.200,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PROGRAMA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PROGRAMA		
PROGRAMA HATANTE DE CALLE	**PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL**
$ 19.979.675,00	$ 29.943.200,00	$ 49.922.875,00